

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-014/2021

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

MAGISTRADO PONENTE: ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Guadalupe, Zacatecas, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 párrafo tercero, y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado, y en cumplimiento al **Acuerdo Plenario de Cumplimiento** del día diecisiete de mayo del año en curso, dictado por los Integrantes del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, y siendo las doce horas con veinte minutos del día que transcurre, el suscrito actuario **NOTIFICO**, mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia debidamente certificada del acuerdo en mención, constante en dos (02) fojas, en relación al expediente al rubro indicado. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS


LIC. ROBERTO YIREL ROMERO SÁNCHEZ

T **TRIJEZ**
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-014/2021

ACTOR: PARTDIO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS

MAGISTRADO PONENTE: ESAÚL CASTRO
HERNÁNDEZ

Guadalupe, Zacatecas, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Acuerdo Plenario por el que se determina que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por este Tribunal el veinticuatro de abril del año en curso, dentro del expediente citado al rubro.

GLOSARIO

Actor/Promovente:	Partido Político Fuerza por México
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

1. ANTECEDENTES DEL CASO

1.1. Presentación. El doce de abril, el partido *actor* presentó Recurso de Revisión ante esta autoridad, en contra de la Resolución del *Consejo General* RCG-IEEZ-018/VIII/2021.

1.2. Admisión y cierre de Instrucción. El veinticuatro de abril, se admitió el Recurso de Revisión y se declaró cerrada la instrucción dejando los autos en estado de dictar sentencia.

1.3. Sentencia. En la misma fecha, esta autoridad dictó la sentencia del expediente TRIJEZ-RR-014/2021.

2. ACTUACIÓN COLEGIADA

La materia objeto del presente acuerdo, debe emitirse de forma colegiada por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral, a efecto de determinar si se encuentra cumplida la sentencia emitida el veinticuatro de abril.

En consecuencia, lo que se determine no constituye un acuerdo de mero trámite, pues implica el dictado de la determinación de cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de mérito.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 17, apartado A, fracción VII, y 26, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral, así como en el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la jurisprudencia 11/99, de rubro: **“MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR”**¹.

3. CUMPLIMIENTO

3.1 Materia de cumplimiento

2

Este Tribunal determinó revocar en lo que fue materia de impugnación, la resolución RCG-IEEZ-018/VIII/2021 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el efecto de que el Instituto registrara previa verificación de los requisitos de Ley, las planillas presentadas por el Partido Político Fuerza por México en los Ayuntamientos de Juchipila, Calera, Ojocaliente, Sombrerete y Villanueva.

Debiendo informar a este Tribunal sobre el cumplimiento a lo ordenado, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurriera.

3.2 Cumplimiento

El dos de mayo, el Secretario Ejecutivo del *Consejo General* remitió en vía de cumplimiento a la sentencia definitiva TRIJEZ-RR-014/2021, el oficio IEEZ-02-1858/2021, recibido ante esta autoridad jurisdiccional el mismo día, mediante el cual exhibió copia certificada del acuerdo identificado con la clave ACG-IEEZ-078/VIII/2021, emitido por el *Consejo General* en la fecha citada, mediante el cual llevó a cabo la verificación y aprobación de las solicitudes de registro de las planillas de mayoría relativa para integrar los ayuntamientos de los municipios de

¹ Consultable en Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplemento 3, año 2000, páginas 17 y 18.

Calera, Juchipila, Ojocaliente, Sombrerete y Villanueva; presentadas por el Partido Político Nacional Fuerza por México.

Por lo anterior, se concluye que el *Consejo General* ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal.

Así pues, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, apartado A, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, y el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el presente asunto.

SEGUNDO. Archívese el presente como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

MAGISTRADO

ESAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

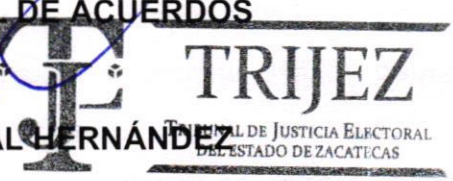
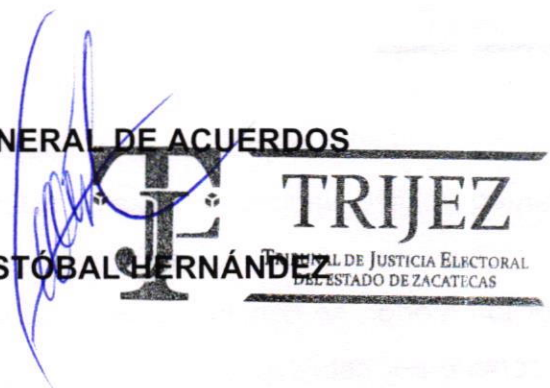
TERESA RODRÍGUEZ TORRES

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ



4

CERTIFICACIÓN. El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al acuerdo plenario de cumplimiento dictado el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, dentro del expediente TRIJEZ-RR-014/2021. Doy fe.

